



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-06673481- -UBA-DMESA#FCEN - POSTGRADO - SESIÓN  
12/12/2022

---

### **VISTO**

Lo estipulado en la Resolución que fija las categorías y los aranceles para los cursos de posgrado.

Las Resoluciones que fijan los aranceles para las Maestrías y Carreras de Especialización,

### **CONSIDERANDO**

La necesidad de algunos alumnos de Cursos de Posgrado, Maestrías y/o Carreras de Especialización de abonar aranceles desde el exterior;

Que esos pagos deben realizarse en dólares estadounidenses;

Que el monto mínimo de comisión del BNA es de 70usd + IVA para la recepción de los fondos.

Lo actuado por la Comisión de Posgrado;

Lo actuado por la Comisión de Presupuesto;

lo actuado por este Cuerpo en sesión del 12 de diciembre de 2022

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113° del Estatuto Universitario

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar los siguientes aranceles para los Cursos de Posgrado de la Facultad que sean efectuados desde el exterior del país y que deberán realizarse por transferencia bancaria en USD (dólares estadounidenses).

CATEGORÍA ARANCEL en USD

1 a 4 U\$D 400.-

5 y 6 U\$D 500.-

7 y 8 U\$D 600 .-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que para las Maestrías y Carreras de Especialización los aranceles en USD serán calculados de la siguiente manera:

El arancel total de la Maestría y/o Carrera de Especialización en dólares corresponderá a U\$D 600.- multiplicado por el monto total del arancel de la Maestrías y Carreras de Especialización (sin descuentos) en pesos argentinos, dividido por el monto vigente en \$ asignado a un curso de categoría 8, y redondeado en decenas. El arancel de las Maestrías y/o Carrera de Especialización podrá se abonado en hasta 10 cuotas, siempre y cuando el valor de una cuota única no sea inferior a los U\$D 600.-

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° serán valuados al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la operación, una vez descontadas las comisiones bancarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese a todos los Departamentos Docentes, a todas las Maestrías y Carreras de Especialización, a la Secretaría de Posgrado, a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, a la Dirección de Movimiento de fondos y a la Dirección General Administrativa. Cumplido, vuelva a SP#FCEN.